Armenia, enero de 2022

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante el Decreto Municipal Número 059 de 2013, modificado por el Decreto 283 de 2020, se delegó a la Secretaría de Infraestructura Municipal, la competencia para adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios, que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa.

Con lo anterior se busca que la administración municipal posea los mecanismos y herramientas más eficaces para atender los problemas que se presentan a fin de planificar el desarrollo de toda la ciudad y la región, fortaleciendo la Administración local para la participación e inserción en los diferentes procesos subregionales y regionales que potencien los diferentes sectores.

El Decreto 264 de 22 de noviembre de 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO, SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS ORGANOS DE ASESORIA Y CONSULTA, en su ARTICULO TRIGESIMO QUINTO, establece como objetivo de la Secretaría de Infraestructura el de dirigir, ejecutar la política de infraestructura y obras públicas del Municipio, para ello desarrollarán las siguientes funciones:

1. En relación con la construcción e interventoría de obras públicas que se adelanten por la Administración directa:

   1. Programar, ejecutar, controlar y evaluar los planes y programas de diseño, construcción, conservación y mantenimiento de las obras públicas municipales.
   2. Orientar técnicamente el proceso de contratación de obras y controlar de la misma forma su desarrollo.
   3. Determinar en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación los proyectos, planes y programas que se puedan adelantar por el sistema de valorización y aquellas obras menores que puedan adelantarse por autogestión y realizar las acciones tendientes a lograr la participación de la comunidad en coordinación con las demás dependencias de la administración municipal.
   4. Asesorar y apoyar a la comunidad en el diseño y ejecución de obras que estas adelanten.
   5. Formular las actividades pendientes a la adquisición, diseño y construcción de los inmuebles que se requieran para la eficiente prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio.
   6. Rendir concepto técnico sobre planes y programas de desarrollo vial y coordinar las actividades relacionadas con estos.
   7. Preparar los estudios técnicos necesarios para la construcción y mantenimiento de las obras públicas que adelanta la administración central.
   8. Coordinar el proceso de selección de contratistas en caso de requerirse contratos de obra pública y coordinar la contratación de la interventoría correspondiente.
   9. Coordinar las actividades relacionadas con el servicio de alumbrado público del Municipio y supervisar la ejecución del mismo.

La Secretaría de Infraestructura Municipal, tiene a su cargo dirigir y ejecutar la política de infraestructura y obras públicas del Municipio, para lo cual orienta técnicamente el proceso de contratación de obras y

controla de la misma forma su desarrollo, formula las actividades tendientes a la adquisición, diseño y construcción de los inmuebles que se requiera para la eficiente prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, igualmente debe rendir concepto técnico sobre planes y programas de desarrollo vial y coordinar las actividades relacionadas con éstos, preparar los estudios técnicos necesarios para la construcción y mantenimiento de las obras públicas que adelante la administración central, especialmente en centros recreodeportivos.

El Plan de Desarrollo 2020-2023, “Armenia Pa´todos” contempla una serie de proyectos, entre los cuales se encuentra: “Construcción, reparación, mantenimiento e instalación de la infraestructura recreodeportiva del Municipio”, y para el desarrollo de este proyecto se deben ejecutar una serie de actividades, dentro de las que se encuentran, a manera de ejemplo: apoyo a procesos contractuales, elaborando informes, actas, liquidaciones de contratos, elaboración de presupuestos y análisis de precios unitarios para la ejecución de las obras, revisión y evaluación de propuestas recibidas dentro del trámite de procesos de selección, entre otras; por eso para ejecutar las actividades anteriores, se debe contar con los servicios de dos o más profesionales en ingeniería civil, para también apoyar los procesos contractuales, la presentación de proyectos y las obras menores que adelante la Secretaría de Infraestructura.

Además, esta dependencia no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar estas actividades de conformidad con la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

Es por lo anterior, que se requiere hacer un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para apoyar a la Secretaría de Infraestructura en la elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios, acompañamiento en las etapas contractuales, visitas técnicas y atención a la comunidad. Rubro: otras necesidades de la administración pública. Fuente: Propios.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de contrato: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.2. Objeto del contrato: Contrato de prestación de servicios profesionales como ingeniero civil para apoyar a la Secretaría de Infraestructura, en las diferentes etapas de la contratación y demás asuntos técnicos inherentes al funcionamiento de la Secretaría.

2.3 Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4. Lugar de ejecución: Armenia, Quindío.

2.5. Valor Estimado del Contrato: El valor estimado del contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000.00).**

2.6. Forma de pago: Se cancelará mediante cuatro pagos mes vencido por valor de hasta **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.oo)** cada uno, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.7. Obligaciones del contratista:

2.7.1. Obligaciones Generales.

- Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato.

- Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG V2.

- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.

- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

- Cumplir el Código de Ética Institucional y asistir a las reuniones de inducción y reinducción que programa el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

- Cumplir las medidas de bioseguridad establecidas en el decreto 666 de 2020, por medio del cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID- 2020.

- De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2. del Decreto 1072 de 2015, sobre las Obligaciones del contratista, establece: El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

2.7.2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar los procesos contractuales que adelante la Secretaría de Infraestructura, lo que incluye la elaboración de informes, actas, liquidaciones de contratos y demás actividades contractuales requeridas.

2. Apoyar la elaboración de presupuestos y análisis de precios unitarios para la ejecución de las obras que demande la Secretaría de Infraestructura.

3. Colaborar con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas en procesos de selección de contratación pública, teniendo en cuenta los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones para los procesos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4. Apoyar técnicamente en la atención de diferentes problemáticas presentadas por la comunidad, como por ejemplo, mantenimiento, equipamientos colectivos, que incluye además limpieza de lotes de propiedad del municipio en los cuales funciones escenarios recreodeportivos, recolección de escombros, atención de emergencias locales y demás obras menores que no ameriten la elaboración de un contrato de obra.

5. Apoyar a la Secretaría en la revisión y actualización de la base de datos de los análisis de precios unitarios para la elaboración de presupuestos.

6. Apoyar la respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes que sean asignadas a la Secretaría de Infraestructura, para lo cual deberá tener en cuenta los términos establecidos por la ley.

7. Acompañar la atención a las solicitudes de conceptos técnicos efectuadas por las Inspecciones de Policía y de Control Urbano.

8. Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Infraestructura, en la atención de emergencias ocurridas en el municipio de Armenia, cuando se requiera.

9. Las demás que considere el supervisor del contrato, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual.

2.8. Obligaciones del contratante:

2.8.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

2.8.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

2.8.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.9. De la Supervisión del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba, será ejercida por el profesional universitario, código 2, grado 219, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, Ingeniero Jorge Alfonso Galvis Arias, o quien haga sus veces, la supervisión deberá ser técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

> **"3o. Contrato de prestación de servicios**
>
> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
>
> En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la***

gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las actividades encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar al contratista, será hasta la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)**, para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000.00).**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con un profesional en ingeniería civil.
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia profesional, de mínimo dos (2) años a partir de la obtención de la tarjeta profesional.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la Administración Municipal considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos: 1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista 2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 3. Fuerza mayor o caso fortuito; 4. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					el	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	de supervisió	Quincenal
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	de supervisió	Quincenal
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratist	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	s de supervisió	Quincenal
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	de supervisió	Quincenal
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	de supervisió	Quincenal

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI ___ NO _x__ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI ___ NO _x__ se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. (En caso afirmativo deberá identificarse la garantía, el valor a amparar y su vigencia).

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI ___ NO _x__ se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es). (En caso afirmativo debe indicarse cuáles).

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS MAURICIO CHACÓN ÁNGEL

Secretario de Infraestructura

Elaboró: Adrián Vicente López González – Abogado contratista – Secretaría de Infraestructura.